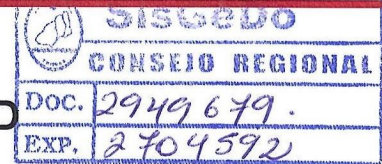




ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 003-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 12 de enero del 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 001-2026, de fecha 12 de enero de 2026, durante la estación de Pedidos, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes Ing. Diego Aleman Ramírez, solicitó al Pleno del Consejo Regional la "Ratificación del monto por pago de dieta de los Consejeros Regionales de Tumbes".



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 15° literal f), establece como atribución del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente (hoy Gobernador Regional) y Vicepresidente (hoy Vicegobernador Regional), así como las Dietas de los Consejeros Regionales; y en su artículo 19°, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, de conformidad con la Ley N° 28212, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2004, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo referente a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se creó la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el artículo 4° inciso c) de acotada Ley, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales (hoy Gobernadores Regionales), reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 003-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de cinco y media URSP (5.5) Unidad de Remuneración del Sector Público (hoy Unidad de Ingreso del Sector Público – UISP), por todo concepto”;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley Ut supra, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala: “Los consejeros regionales y regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) o del Alcalde correspondiente”;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 09 de enero de 2023, se aprobó ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, con el cual se ratificó la remuneración mensual del Gobernador Regional de Tumbes, en un monto de S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 soles), de la Vicegobernadora Regional de Tumbes, en un monto de S/. 8,867.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100), así como las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tumbes en un monto de S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100);

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 08 de enero de 2024, se aprobó ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 09 de enero de 2023, en el cual se encuentra establecida el pago de la dieta mensual de los consejeros regionales del Gobierno Regional Tumbes, por el monto de S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100);

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 14 de enero de 2025, se aprobó ratificar la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tumbes, por el monto de S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 soles), monto que fue previamente ratificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 08 de enero de 2024;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes Ing. Diego Aleman Ramírez, propuso al Pleno del Consejo Regional, se ratifique la dieta mensual de los consejeros regionales, por el monto de S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100);

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 003-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 14 de enero de 2025, en el cual se encuentra establecido el pago de la dieta mensual de los consejeros regionales del Gobierno Regional Tumbes, por el monto de S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL